



Código de Referencia: ES/NA/AACF/2/041

Título: COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

Fechas: 1954-1989

Nivel de Descripción: Fondo

Volumen y Soporte: 579 unidades de instalación

Productor: COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

Historia institucional:

Por la Ley de 12 de mayo de 1956, que se regulaba el régimen de suelo y ordenación urbana, se estableció en el apartado VII del Preámbulo, que las Comisiones Superiores de Ordenación Urbana, creadas con anterioridad a su entrada en vigor, habrían de transformarse en Comisiones Provinciales de Urbanismo, cuyas funciones se esbozaban en el artículo 201 de la citada ley. El Decreto de 3 de octubre de 1957 dispuso la integración de éstas en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, señalando su composición.

Por Orden de 14 de marzo de 1962 se reguló la constitución de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, fijándose como funciones las dirigidas a "orientar, fomentar e inspeccionar el planeamiento". Por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre de 1967, sobre organización de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público, asumieron las competencias de los Consejos Provinciales de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo. Por Real Decreto 1374/1977, de 2 de junio, sobre agilización en la formación y ejecución de los planes de urbanismo, se determinó que, a partir de la entrada en vigor de un Plan Director Territorial o un Plan Especial, el Ministerio de la Vivienda, se acordara la delegación en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de su competencia para la aprobación de los Planes Generales, Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento y de los instrumentos de planeamiento para su ejecución.

El Ministerio de la Vivienda delegó (Orden de 20 de junio de 1977) en las Comisiones Provinciales de Urbanismo la facultad de aprobación definitiva de los planes parciales de ordenación que se redactasen en desarrollo de los planes generales municipales de ordenación, y de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de igual rango, referidas a capitales de provincia o poblaciones de más de 50.000 habitantes. Se estipulaba un plazo de dos años para materializar esta delegación. Por Real Decreto 2682/1978 de 1 de septiembre, se reguló la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y en él se disponía que sus facultades fueran de carácter informativo, gestor, resolutorio y de fiscalización y se dirigieran especialmente a orientar, fomentar e inspeccionar el planeamiento y la realización de las obras necesarias para el desarrollo urbano.

Por Real Decreto 1117/1985, de 19 de junio, se transfirieron a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Organización del fondo:

041.01 GOBIERNO

- 041.01.01 Actas de la Comisión
- 041.01.02 Expedientes de sesiones
- 041.01.03 Convocatorias de sesiones

041.02 ADMINISTRACIÓN

- 041.02.01 Correspondencia

041.03 SERVICIOS

- 041.03.01 Informe y aprobación de planes y proyectos urbanísticos

Condiciones de acceso:

Acceso restringido. En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de restricción de la documentación, el acceso a los documentos se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos